

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

ARANJUEZ

OFERTAS DE EMPLEO

Se hacen públicas las bases que han de regir el proceso selectivo para proveer un puesto de jefe de Negociado de Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el sistema de provisión de puestos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2011 y que se transcriben íntegramente a continuación:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria por el sistema de concurso de méritos del puesto de trabajo de jefe de Negociado de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo.

Segunda. *Características del puesto objeto de esta convocatoria.*

Denominación del puesto: jefe de Negociado de Alcaldía.

Administración: Ayuntamiento de Aranjuez.

Grupo: C1.

Nivel de complemento de destino: 22.

Provisión: concurso de méritos.

Las funciones del puesto son las aprobadas en el Pleno de fecha 13 de julio de 2010.

Tercera. *Requisitos de los empleados participantes.*—Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

- Ser funcionario de carrera/personal laboral perteneciente al grupo C1, de la escala de Administración Especial, subescala Administrativo del Ayuntamiento de Aranjuez, con una antigüedad mínima de diez años de servicio.
- Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente.
- Tener consolidado un nivel de complemento de destino 20.
- No estar en situación administrativa de suspensión firme.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*—Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez y en la página www.aranjuez.es, y un extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los funcionarios que deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aranjuez, adjuntando a la instancia fotocopia del documento nacional de identidad, y se presentará en el Registro General de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El modelo de instancia se facilitará en el Ayuntamiento. Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitidos y tomar parte en este proceso selectivo, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la solicitud de participación se adjuntarán las certificaciones o justificantes tanto de los requisitos de participación como los méritos que se aleguen, mediante original o copia compulsada. Los méritos no alegados y obtenidos o no acreditados debidamente en el plazo indicado no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web muni-

cial (www.aranjuez.es) y tablón de anuncios de la Corporación, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

A la vista de las reclamaciones, si las hubiera, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional. En el mismo acto se señalará la composición de la comisión de valoración, y el día, hora y lugar en que se reunirá para valorar los méritos acreditados por los interesados. La lista definitiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aranjuez y en la página web del Ayuntamiento de Aranjuez.

Quinta. Comisión de valoración.—La comisión de valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por el presidente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La comisión actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por tres miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el presidente, y dos actuarán como vocales, y el secretario, que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, se nombrará un suplente por cada uno de los miembros de la comisión de valoración.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la comisión de valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública, estando incursos en las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Criterios de valoración y méritos.—Se establecen como criterios de valoración atendiendo estrictamente a la naturaleza y funciones del puesto de trabajo que se convoca:

A) Méritos generales:

1. Antigüedad: por antigüedad en la Administración Pública: 0,50 puntos por cada año completo de servicio, hasta un mínimo de 15 puntos.
2. Trabajos desarrollados:
 - a) Por el desempeño del puesto de jefe de Negociado: 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.
 - b) Por haber desempeñado el puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por año hasta un máximo de 15 puntos.
3. Formación:
 - Hasta 25 horas: 1,50 puntos por curso.
 - De 25 a 50 horas: 1,75 puntos por curso.
 - De 50 a 100 horas: 2 puntos por curso.
 - De más de 100 horas: 2,25 puntos por curso.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Séptima. Resolución y nombramiento.—La comisión de valoración calificará los méritos de conformidad con lo previsto en el baremo y ordenará a los candidatos por el orden de puntuación obtenida.

Realizada la operación anterior, la comisión efectuará propuesta de adjudicación provisional del puesto, atendiendo a la puntuación obtenida por los aspirantes.

La anterior propuesta será elevada al alcalde-presidente para que dicte la resolución correspondiente. Dicha resolución estará debidamente motivada y se dictará en un plazo no superior al mes desde que se eleve por la comisión su propuesta.

Octava. Legislación supletoria.—Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional.

Aranjuez, a 4 de enero de 2011.—El concejal-delegado de Personal, Ricardo Casas Tinahones.

(03/1.357/11)